



PRESIDENCIA MUNICIPAL

NUMERO DE OFICIO: PM/603/2020

ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, B. C. a 8 de Abril del 2020.

C. MIGUEL ANGEL MORENO AVILA
SECRETARIO GENERAL
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

Le envío para su agenda en asuntos generales de la próxima Sesión de Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO que la suscrita, en mi calidad de Ciudadana Presidente Municipal Hilda Araceli Brown Figueredo, y asistida por los CC. Tesorero Municipal Lic. Manuel Zermeño Chávez y Recaudador de Rentas Municipal C.P. José Manuel González Araujo, somete a consideración del H. Cabildo del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de implementar el **PROGRAMA GENERAL DE ESTÍMULOS MUNICIPALES 2020 EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.,**

ANTECEDENTES

Que la situación actual provocada por la enfermedad infecciosa Covid-19, no solamente afecta directamente la salud de nuestra sociedad, sino, tiene repercusiones desestabilizadoras en los sectores económicos de este municipio.

Que como gobierno a causa de lo expuesto en el punto anterior, debemos tomar medidas al respecto y preparar un paquete de incentivos para enfrentar esta difícil situación, siendo solidarios con los sectores económicos.



Es preciso señalar que, dentro de la Zona Metropolitana a la que pertenece Rosarito, se registran cierres en plantas maquiladoras, recortes de personal, reducciones en la producción por falta de insumos.

Por tanto, dado que las Instituciones de Salud han recomendado el resguardo de la ciudadanía en sus hogares, el cierre temporal de establecimientos comerciales y de servicios, y la cancelación de eventos masivos, lo que genera preocupación en el sector empresarial por las pérdidas económicas ocasionadas, sector que dicho sea de paso es uno de los que crea empleos en el municipio.

CONSIDERANDOS

Que es necesario generar mayores ingresos para la Hacienda Municipal, sin dejar de observar la situación que se vive en la actualidad, por lo que, es justo sensibilizarnos a las necesidades de la comunidad y al estado económico que prevalece en la municipalidad.

Además, es de considerar que de acuerdo a datos proporcionados por la Dirección de Verificación, existe una importante cantidad de establecimientos irregulares en el Municipio.

FUNDAMENTO LEGAL

El Artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...”



El Párrafo Segundo del Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, establece:

“La condonación total o parcial de los recargos podrá otorgarse mediante disposiciones de carácter general que apruebe el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.”

El Párrafo Segundo del Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, BC para el ejercicio fiscal 2020, establece:

“Así mismo el Ayuntamiento, podrá otorgar estímulos fiscales sobre el pago de impuestos, derechos y contribuciones de mejora por obra pública, siempre y cuando estos estímulos no sean mayores al 50% y vayan destinados a personas físicas o morales que promuevan la generación de nuevos empleos en el desarrollo económico del municipio, en los términos de las disposiciones aplicables o se trate de programas que incentiven la regularización de alguna actividad económica o que sea de impacto para el beneficio de la comunidad.”

El Artículo 82 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, BC para el ejercicio fiscal 2020, establece:

“Los gravámenes que prevé la presente Ley, no serán motivo de exención, condonación o modificación por parte de las autoridades municipales, salvo lo dispuesto en el Artículo 4 de esta Ley...”

Preceptos anteriores que permiten presentar la iniciativa de Punto de Acuerdo con la finalidad de que se generen estímulos en impuestos municipales.

Por tanto, se somete a consideración de este H. Cabildo para su aprobación el siguiente:

Handwritten signatures in blue ink, including the letters 'AB' and a stylized signature.



PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL PROGRAMA GENERAL DE ESTÍMULOS MUNICIPALES 2020 EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., y serán otorgados los estímulos a todas las empresas de Giro Industrial con la finalidad de que continúen promoviendo la generación de nuevos empleos en el desarrollo económico del municipio de conformidad con los lineamientos siguientes:

- A) Todos los predios dentro de las zonas homogéneas industriales contenidas en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios 2020, tendrán un estímulo del 50% de descuento en el pago del impuesto predial 2020 e impuestos accesorios, y no podrá en ningún caso la contribución ser menor a lo que establece el Artículo 6 de la misma Ley, para pagos realizados a partir del día siguiente a la autorización del presente Acuerdo y hasta el 30 de abril de 2020.
- B) Todos los predios dentro de las zonas homogéneas industriales contenidas en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios 2020, tendrán un estímulo del 40% de descuento en el pago del impuesto predial 2020 e impuestos accesorios, y no podrá en ningún caso la contribución ser menor a lo que establece el Artículo 6 de la misma Ley, para pagos realizados a partir del día 2 de Mayo de 2020 y hasta el 30 de Mayo de 2020.
- C) Todos los predios dentro de las zonas homogéneas industriales contenidas en la Tabla de Valores Catastrales Unitarios 2020, tendrán un estímulo del 35% de descuento en el pago del impuesto predial 2020 e impuestos accesorios, y no podrá en ningún caso la contribución ser menor a lo que establece el Artículo 6 de la misma Ley, para pagos realizados a partir del día 1 de Junio de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2020.
- D) Los estímulos fiscales contenidos en los inciso A, B y C del presente Acuerdo se autorizan en apego al Artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el ejercicio fiscal 2020 y el Decreto No. 33 mediante el cual se aprueba Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2020, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 67, el 31 de Diciembre de 2019.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and another at the bottom.

- E) Quienes realicen el pago de impuestos municipales dentro de la vigencia del presente Acuerdo, podrán además adherirse a los beneficios Acordados en Sesión de Cabildo de fecha 26 de Marzo, según PUNTO SEGUNDO del Acta VIII-009/2020 mediante el cual se instrumenta la Condonación del 100% de Multas y Recargos generados por la omisión en el pago de impuestos y derechos municipales correspondientes al 2020 y años anteriores, para que puedan ser revalidados, todos de manera ordinaria hasta el 30 de junio 2020.
- F) Este Acuerdo no exime del pago ni condona ningún Impuesto Municipal, a excepción del estímulo contemplado en los incisos A, B y C, en congruencia a lo establecido en el Artículo 82 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el ejercicio fiscal 2020.
- G) Quienes hayan realizado el pago de impuestos con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo de Cabildo o se encuentren en Convenio de Pago, no serán sujetos de devolución, condonación o exención de pago.
- H) Solo podrán apegarse al presente Acuerdo aquellos que realicen el trámite correspondiente durante la vigencia del mismo, y realicen en una única exhibición el pago de los Impuestos Municipales más sus accesorios por un plazo que no podrá exceder de la vigencia misma del presente Acuerdo, cumpliendo en todo momento con la normatividad vigente, así como a las reglas de operación para el caso expedidas por la Presidencia y la Tesorería Municipal para su aplicación y determinación de las zonas homogéneas beneficiadas para efecto de los estímulos comprendidos en los incisos A, B y C.
- I) El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. y permanecerá vigente hasta el día 30 de Junio de 2020.
- J) Se instruye a la Secretaría General a que remita el presente Acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor Circulación de este Municipio para el conocimiento de sus habitantes.



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

Dado en la casa Municipal del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO

PRESIDENTE MUNICIPAL
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

LIC. MANUEL ZERMEÑO CHÁVEZ,

TESORERO MUNICIPAL,
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

C.P. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ARAUJO,

RECAUDADOR DE RENTAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL,
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

C.c.p. Lic. José Luis Zazueta Pérez, Síndico Procurador Municipal.
C.c.p. Archivo.